



Segundo ejercicio resuelto de los procesos selectivos para el ingreso en el Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado

Ana Luna García González

Interventora y auditora del Estado

(Segundo ejercicio de los procesos selectivos para el ingreso en el Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado, convocados por Resolución de 6 de abril de 2021 [BOE de 12 de abril]).

Sumario

- Caso 1. Contabilidad financiera.** Bonificaciones COVID en un contrato de arrendamiento.
- Caso 2. Contabilidad financiera.** Gasto por impuesto corriente y diferido.
- Caso 3. Contabilidad financiera.** Letras del tesoro.
- Caso 4. Contabilidad financiera.** Importe neto de la cifra de negocios.



Caso práctico núm. 1

Contabilidad financiera

El fabricante de vidrio para usos especiales Cazorla, SL encargó una máquina a un proveedor extranjero, cuyo precio al contado era de 300.000 um, y formalizó su compra a través de una empresa de *leasing*, que importó la máquina y luego la cedió en régimen de arrendamiento financiero a Cazorla, estipulando como contraprestación 4 pagos semestrales iguales, al principio del semestre, el último de los cuales es el ejercicio de la opción de compra, que la compradora ha declarado por escrito que piensa ejercer. El interés efectivo de la operación, para el arrendatario, es del 6,09 % anual. El primer pago se hizo el 1 de enero de 2020, fecha de recepción de la máquina.

La máquina estuvo en condiciones de funcionamiento el 1 de marzo de 2020. Cazorla pagó en esa fecha, por servicios de intermediación, 2.000 um, y por gastos de instalación y puesta en marcha 20.000 um.

La vida útil de la máquina se determinó en 60 meses, sin posibilidad de reventa posterior por haber sido construida específicamente para las necesidades del arrendatario.

Se pide (prescindiendo de consideraciones fiscales, ya sean por IVA o por el impuesto sobre sociedades):

- 1.1.** Determinar y contabilizar en asientos de diario la adquisición de la máquina, así como los pagos que se deberían realizar en 2020 y las operaciones de periodificación, regularización y reclasificación que se tendrían que realizar para el cierre de ese ejercicio, según las condiciones inicialmente pactadas. Estos cálculos deben estar basados en el cuadro de amortización del pasivo por arrendamiento, que se construirá como soporte.
- 1.2.** Determinar el valor del elemento, en el activo del balance, calculando el importe de la depreciación a practicar, ejercicio por ejercicio. Se debe contabilizar el asiento que la recogería en 2020.
- 1.3.** Con independencia de todo lo anterior, al producirse la paralización de la actividad derivada del estado de alarma, el fabricante y el arrendador pactaron en junio de 2020 el retraso por 6 meses de cada una de las 3 cuotas de arrendamiento restantes. El director financiero de Cazorla consideró que la modi-

ficación en el valor de la deuda por arrendamiento debía contabilizarse como un resultado excepcional de tipo financiero. Contabilizar este acuerdo, que no modifica el valor del activo, y discutir la adecuación teórica de la solución buscada en cuanto a la imputación exacta, en la cuenta de pérdidas y ganancias, del cambio en el saldo del pasivo por arrendamiento.

Solución

Apartado 1.1

La norma de registro y valoración (NRV) 8.^a del Plan General de Contabilidad (PGC) determina:

Cuando de las condiciones económicas de un acuerdo de arrendamiento, se deduzca que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato, dicho acuerdo deberá calificarse como arrendamiento financiero, y se registrará según los términos establecidos en los apartados siguientes.

En un acuerdo de arrendamiento de un activo con opción de compra, se presumirá que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad, cuando no existan dudas razonables de que se va a ejercitar dicha opción.

Por una parte, podemos observar que estamos ante un contrato en el que existe opción de compra, declarando la entidad por escrito, según establece el enunciado, que la va a ejercer. Así, desde esta perspectiva, el contrato debe ser calificado como arrendamiento financiero.

Asimismo, continúa estableciendo la citada NRV 8.^a del PGC, que también se presumirá, salvo prueba en contrario, dicha transferencia, aunque no exista opción de compra, entre otros, en los siguientes casos:

d) Cuando las especiales características de los activos objeto del arrendamiento hacen que su utilidad quede restringida al arrendatario.

El enunciado indica que la máquina no tiene posibilidad de reventa posterior por haber sido construida específicamente para las necesidades del arrendatario.

De todo ello, podemos concluir que el contrato debe ser calificado contablemente como arrendamiento financiero.

De este modo, la sociedad deberá dar de alta en su contabilidad el bien arrendado, por el menor valor entre:

- Valor razonable del bien arrendado en el momento inicial: 300.000 um.
- Valor actual de los pagos mínimos acordados en el contrato de arrendamiento. No contando con datos para poder extraer este valor.

Así, el bien arrendado se valorará inicialmente por 300.000 um.

Si el tipo de interés efectivo de la operación, para el arrendatario, según indica el enunciado, es del 6,09 % anual, podemos determinar el tipo de interés efectivo semestral, del siguiente modo:

$$i = 6,09 \% \Rightarrow i_2 = 1,0609^{1/2} - 1 = 0,03$$

Y con ello, cabría determinar la semestralidad (prepagable):

$$300.000 = A_2 \times a_{4;3\%} \times (1,03) \Rightarrow A_2 = 78.357,39 \text{ um}$$

El cuadro de amortización semestral del pasivo financiero será:

Fecha	Interés	Pago	Amortización	Coste amortizado
1-1-2020	-	78.357,39	-78.357,39	221.642,61 (300.000 - 78.357,39)
1-7-2020	6.649,28	78.357,39	-71.708,11	149.934,50
1-1-2021	4.498,03	78.357,39	-73.859,36	76.075,14
1-7-2021	2.282,25	78.357,39	-76.075,14	0

1 de enero de 2020. Por el registro contable de la firma del arrendamiento financiero y el pago de la primera cuota:

Código	Cuenta	Debe	Haber
233	Maquinaria en montaje	300.000	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		78.357,39
524	Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo		145.567,47
174	Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo		76.075,14

La máquina no estará en condiciones de funcionamiento hasta el 1 de marzo de 2020.

1 de marzo de 2020. Por la puesta en condiciones de funcionamiento de la máquina y el pago de los gastos adicionales:

Código	Cuenta	Debe	Haber
213	Maquinaria	320.000	
62-	Gastos de intermediación	2.000	
233	Maquinaria en montaje		300.000
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		22.000

Hemos considerado que los gastos por servicios de intermediación no son gastos necesarios para la puesta en condiciones de funcionamiento de la máquina, registrándolos como gastos por su naturaleza en la cuenta de pérdidas y ganancias. En cambio, los gastos de instalación y puesta en marcha son gastos necesarios para la puesta en condiciones de funcionamiento, registrándolos como mayor valor del inmovilizado.

1 de julio de 2020. Por el devengo de intereses y el pago de la segunda cuota:

Código	Cuenta	Debe	Haber
662	Intereses de deudas	6.649,28	
524	Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo	71.708,11	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		78.357,39

Por la reclasificación de la deuda:

Código	Cuenta	Debe	Haber
174	Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo	76.075,14	
524	Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo		76.075,14

31 de diciembre de 2020. Por el devengo de intereses (el pago de la tercera cuota se hará el 1 de enero de 2021):

Código	Cuenta	Debe	Haber
662	Intereses de deudas	4.498,03	
524	Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo		4.498,03



Apartado 1.2

Cuadro de amortización del activo:

Fecha	Amortización	Amortización acumulada	Valor contable
31-12-2020	53.333,33 (320.000/60 × 10)	53.333,33	266.666,67
31-12-2021	64.000 (320.000/60 × 12)	117.333,33	202.666,67
31-12-2022	64.000 (320.000/60 × 12)	181.333,33	138.666,67
31-12-2023	64.000 (320.000/60 × 12)	245.333,33	74.666,67
31-12-2024	64.000 (320.000/60 × 12)	309.333,33	10.666,67
1-3-2025	10.666,67 (320.000/60 × 2)	320.000	0

31 de diciembre de 2020. Por la amortización del activo arrendado:

Código	Cuenta	Debe	Haber
681	Amortización del inmovilizado material	53.333,33	
281	Amortización acumulada del inmovilizado material		53.333,33

Apartado 1.3

Como se expuso en el apartado 1.1, hemos calificado el contrato como un arrendamiento financiero, de acuerdo con lo dispuesto en la NRV 8.^a del PGC. De este modo, el arrendatario ha dado de alta en su contabilidad el inmovilizado y una deuda con el arrendador por el valor actual de los pagos mínimos pactados en el contrato.

Al realizarse la modificación del contrato, se produce la modificación de un pasivo financiero, por lo que será de aplicación el apartado 3.4 de la NRV 9.^a del PGC baja de pasivos financieros:

Si se produjese un intercambio de instrumentos de deuda entre un prestamista y un prestatario, siempre que estos tengan condiciones sustancialmente diferentes, se registrará la baja del pasivo financiero original y se reconocerá el nuevo pasivo financiero que surja. De la misma forma se registrará una modificación sustancial de las condiciones actuales de un pasivo financiero.

La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero o de la parte del mismo que se haya dado de baja y la contraprestación pagada incluidos los costes o comisiones en que se incurra y en la que se recogerá asimismo cualquier activo cedido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que tenga lugar.

En el caso de un intercambio de instrumentos de deuda que no tengan condiciones sustancialmente diferentes, el pasivo financiero original no se dará de baja del balance. Cualquier coste de transacción o comisión incurrida ajustará el importe en libros del pasivo financiero. A partir de esa fecha, el coste amortizado del pasivo financiero se determinará aplicando el tipo de interés efectivo que iguale el valor en libros del pasivo financiero con los flujos de efectivo a pagar según las nuevas condiciones.

A estos efectos, las condiciones de los contratos se considerarán sustancialmente diferentes, entre otros casos, cuando el valor actual de los flujos de efectivo del nuevo contrato, incluida cualquier comisión pagada, neta de cualquier comisión recibida, difiera al menos en un diez por ciento del valor actual de los flujos de efectivo remanentes del contrato original, actualizados ambos importes al tipo de interés efectivo de este último.

De este modo, el 30 de junio de 2020 por la renegociación pactada debemos comprobar si las condiciones nuevas y las originales son sustancialmente diferentes o no a los efectos de lo establecido en el apartado 3.4 de la NRV 9.^a del PGC:

- Valor actual de los flujos de efectivo del pasivo financiero original. Como podemos comprobar en el cuadro de amortización del pasivo realizado en el apartado 1.1, el valor actual de los flujos de efectivo en la fecha de renegociación es:

Fecha	Interés	Pago	Amortización	Coste amortizado
1-1-2020	–	78.357,39	–78.357,39	221.642,61
1-7-2020	6.649,27	78.357,39	–71.708,11	149.934,50
1-1-2021	4.498,03	78.357,39	–73.859,35	76.075,14
1-7-2021	2.282,25	78.357,39	–76.075,14	0

$$221.642,61 + 6.649,27 = 228.291,88 \text{ um}$$

- Valor actual de los flujos de efectivo del nuevo pasivo financiero, actualizado al tipo de interés efectivo del pasivo original:

$$78.357,39 \times a_{3,3\%} = 221.642,60 \text{ um}$$

- Diferencia = 6.649,28 um.



La diferencia entre ambos (6.649,28 um) es inferior al 10 % del valor actual de los flujos de efectivo remanentes del pasivo financiero original ($10\% \times 228.291,88 = 22.829,19$ um) por lo que se trata de un cambio que no es sustancialmente diferente. De este modo, el pasivo financiero original no se dará de baja del balance.

A partir de esa fecha, el coste amortizado del pasivo financiero se determinará aplicando el tipo de interés efectivo que iguale el valor en libros del pasivo financiero con los flujos de efectivo a pagar según las nuevas condiciones.

Cálculo del nuevo TIE:

$$228.291,88 = 78.357,39 \times a_{3,tie}$$

$$\text{TIE} = 1,477778724\%$$

Nuevo cuadro de amortización semestral del pasivo financiero:

Fecha	Interés	Pago	Amortización	Coste amortizado
1-7-2020	-	-	-	228.291,88
31-12-2020	3.373,65	78.357,39	-74.983,74	153.308,14
1-7-2021	2.265,55	78.357,39	-76.091,84	77.216,30
31-12-2021	1.141,09	78.357,39	-77.216,30	0

Según el enunciado, la sociedad Cazorla ha contabilizado la diferencia entre ambas deudas como un resultado excepcional de tipo financiero. Según el análisis expuesto, por la renegociación del pasivo financiero no procede asiento contable, más allá de la reclasificación de las cuotas a largo plazo, ni la imputación en el momento de la renegociación de ningún resultado a la cuenta de pérdidas y ganancias.

Caso práctico núm. 2

Contabilidad financiera

La cuenta de pérdidas y ganancias de Siles, SA para el ejercicio 2020 muestra, antes de proceder al registro del gasto por el impuesto sobre sociedades, unos ingresos de 500.000 um y unos gastos de 400.000 um. El resultado antes de impuestos es, por tanto, de 100.000 um y la tasa impositiva del 25 %.

Para calcular y registrar el gasto-ingreso por impuesto, se han recabado los siguientes datos, relacionados con las diferencias existentes entre el valor contable y la base fiscal de las partidas del balance al cierre del ejercicio:

- a) Una máquina que costó, hace 3 años, 100.000 um tiene una vida útil de 5 años, sin valor residual, pero se pudo deducir de la base imponible el año de la compra.
- b) Aunque no era habitual, la empresa ha tenido retrasos en el cobro de clientes este año. Por ello ha considerado saldos de clientes por 60.000 um como dudosos en el ejercicio, y ha estimado un deterioro de 25.000 um hasta la fecha de cierre, si bien desde el punto de vista fiscal pueden ser deducidos estos saldos íntegramente de la base imponible.
- c) La empresa ha dotado en el ejercicio una provisión por responsabilidades por importe de 15.000 um. Este importe no será deducible de la base imponible hasta que se proceda a su pago.

Además de lo anterior, Siles tuvo en el ejercicio 2019 unas pérdidas de 10.000 um, que puede deducir de la base imponible de los años posteriores a su obtención. En ese ejercicio registró el activo por impuesto diferido correspondiente a las pérdidas.

Se pide:

- 2.1.** Con los datos del enunciado, determinar los saldos de activos y pasivos por impuesto diferido iniciales y finales del año 2020 (como ayuda, puede confeccionarse una tabla con los valores contables y las bases fiscales de las partidas anteriores, razonando si es posible los importes).
- 2.2.** Calcular el gasto por el impuesto sobre beneficios de 2020, distinguiendo entre impuesto corriente y diferido (como ayuda, puede confeccionarse una tabla que parta del resultado antes de impuestos y llegue a la cuota a ingresar por la base imponible del ejercicio).
- 2.3.** Contabilizar el gasto por impuestos del ejercicio 2020, que se deriva de los cálculos anteriores, sabiendo que la empresa ha tenido retenciones y pagos a cuenta del impuesto sobre beneficios de sociedades por 7.000 um.

Solución

Apartado 2.1.a)

Entendiendo que la fecha de adquisición de la máquina fue el 1 de enero de 2018, los valores serían:



Fecha	Gasto contable (GC)	Valor contable máquina	Gasto fiscal (GF)	Valor fiscal máquina	Diferencia GC – GF	Saldo pasivo diferencia temporaria imponible
31-12-2018	20.000 (100.000/5)	80.000	100.000	0	DTI –80.000	20.000 (25% × 80.000)
31-12-2019	20.000 (100.000/5)	60.000	0	0	DTI @ +20.000	15.000 (25% × 60.000)
31-12-2020	20.000 (100.000/5)	40.000	0	0	DTI @ +20.000	10.000 (25% × 40.000)
31-12-2021	20.000 (100.000/5)	20.000	0	0	DTI @ +20.000	5.000 (25% × 20.000)
31-12-2022	20.000 (100.000/5)	0	0	0	DTI @ +20.000	0

Como podemos comprobar, en la tabla anterior el saldo de la cuenta 479, «Pasivos por diferencias temporarias imponibles», al inicio del ejercicio 2020 sería de 15.000 um, siendo su saldo al cierre de 2020 de 10.000 um.

Apartado 2.1.b)

Entendiendo que el gasto fiscalmente deducible es el deterioro contabilizado por 25.000 um, en aplicación del principio de inscripción contable, los valores serían:

Fecha	Gasto contable (GC)	Valor contable créditos	Gasto fiscal (GF)	Valor fiscal créditos	Diferencia GC – GF	Saldo pasivo DTI
31-12-2019	0	–	0	–	0	0
31-12-2020	25.000	35.000 (60.000 – 25.000)	25.000	35.000 (60.000 – 25.000)	No hay diferencia	0

Como podemos comprobar en la tabla anterior, como el tratamiento de los deterioros ha sido homogéneo en ambos planos, contable y fiscal, no se producen diferencias, y, en consecuencia, no se han registrado activos o pasivos por impuesto diferido derivados de esta operación.

Apartado 2.1.c)

Fecha	Gasto contable (GC)	Valor contable provisión	Gasto fiscal (GF)	Valor fiscal provisión	Diferencia GC – GF	Saldo activo diferencia temporaria deducible
31-12-2019	0	0	0	0	0	0
31-12-2020	15.000	15.000	0	0	DTD +15.000	3.750 (25% × 15.000)

Como podemos comprobar en la tabla anterior el saldo de la cuenta 4740, «Activos por diferencias temporarias deducibles», al inicio del ejercicio 2020 sería de cero, siendo su saldo al cierre de 2020 de 3.750 um.

Además de lo anterior, Siles tuvo en el ejercicio 2019 unas pérdidas de 10.000 um, que puede deducir de la base imponible de los años posteriores a su obtención. En ese ejercicio registró el activo por impuesto diferido correspondiente a las pérdidas.

Fecha	Bases imponibles negativas	Saldo activo por impuesto diferido
31-12-2019	-10.000	2.500 (25% × 10.000)
31-12-2020	Aplicación de la BIN 2019 -10.000	0

Al haber contabilizado el activo por impuesto diferido derivado de la base imponible negativa obtenida en 2019, el saldo de la cuenta 4745, «Créditos por pérdidas a compensar», al inicio del ejercicio 2020 sería de 2.500 um. Si en la liquidación del impuesto del ejercicio 2020 aplicamos la totalidad de la base imponible negativa, el saldo al cierre de 2020 será de cero.

Apartado 2.2

Liquidación del impuesto sobre sociedades del ejercicio 2020:

	Importe
Resultado contable antes de impuestos	100.000
+/- Ajustes por diferencias entre los criterios contables y fiscales	+35.000
a) DTI® + 20.000	
b) DTD +15.000	



	Importe
= Resultado fiscal del ejercicio	135.000
- Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores	-10.000
= Base imponible	125.000
× Tipo de gravamen	25%
= Cuota íntegra	31.250
- Deducciones y bonificaciones	0
= Cuota líquida	31.250
- Retenciones y pagos a cuenta	-7.000
= Cuota diferencial (cantidad a ingresar o a devolver)	24.250

Apartado 2.3

31 de diciembre de 2020. Por el impuesto corriente:

Código	Cuenta	Debe	Haber
6300	Impuesto corriente	31.250	
473	Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta		7.000
4752	Hacienda Pública, acreedora por impuesto sobre sociedades		24.250

Por el impuesto diferido:

Por la DTI® del punto a):

Código	Cuenta	Debe	Haber
479	Pasivos por diferencias temporarias imponibles	5.000	
6301	Impuesto diferido (25% × 20.000)		5.000



Por la DTD del punto c):

Código	Cuenta	Debe	Haber
4740	Activos por diferencias temporarias deducibles	3.750	
6301	Impuesto diferido (25% × 15.000)		3.750

Por la cancelación del crédito por la aplicación de la base imponible negativa surgida en 2019:

Código	Cuenta	Debe	Haber
6301	Impuesto diferido (25% × 10.000)	2.500	
4745	Créditos por pérdidas a compensar		2.500

Por el saldo de las cuentas del subgrupo 63-:

Código	Cuenta	Debe	Haber
129	Resultado del ejercicio	25.000	
6301	Impuesto diferido	6.250	
6300	Impuesto corriente		31.250

Resultado después de impuestos = 100.000 – 25.000 = 75.000 um

Caso práctico núm. 3

Contabilidad financiera

La empresa Linares, SA ha suscrito el día 1 de julio de 2020, en el mercado primario, 50 letras del tesoro de 1.000 um nominales cada una, al 97,042527 % de su valor nominal. Los costes de transacción han sido del 1 % del precio de compra. Estos activos no pagan ningún interés periódico, ya que el Tesoro los reembolsa su nominal una vez que ha llegado su vencimiento, que será el 30 de junio del año próximo.



Las letras, en principio, se calificaron como inversiones en un modelo de negocio que implica «solo pagos de principal e intereses», por lo que se contabilizarán al coste amortizado, dentro del activo corriente.

Linares cierra su ejercicio el 31 de diciembre de cada año, por lo que procedió a actualizar en esa fecha la valoración de las letras, en función del tratamiento contable elegido.

Ya en el ejercicio siguiente, al final del mes marzo, Linares tuvo dificultades de tesorería y se vio forzada a vender las letras para pagar a sus proveedores. En consecuencia, actualizó el valor contable a esa fecha y procedió a enajenar los títulos, que en el mercado secundario tenían una cotización del 95 % del nominal. Los costes de transacción fueron también del 1 % del precio de venta.

Se pide (sin tener en cuenta los efectos impositivos que pudieran afectar a estas operaciones):

- 3.1. Determinar la tasa anual efectiva (TAE) de interés, así como la tasa semestral que Linares debe aplicar en la valoración de este activo financiero, si decide capitalizar semestralmente.
- 3.2. Realizar los asientos de adquisición de las letras, el 1 de julio, así como su actualización, en función de los intereses devengados, al cierre del ejercicio 2020.
- 3.3. Realizar los asientos a que dio lugar la venta, el 31 de marzo del año siguiente, fecha de la enajenación forzada de los títulos.
- 3.4. Si el modelo de gestión de este activo era el de «solo pagos de principal e intereses», pero finalmente las letras fueron vendidas para conseguir liquidez, ¿debería Linares haber cambiado retroactivamente la forma de contabilización al coste amortizado por otra que reflejase mejor la posibilidad de venta? Razonar la respuesta y, en su caso, proponer las soluciones correspondientes.

Solución

Apartado 3.1

1 de julio de 2020

Análisis de la operación:

- Nominal (50 letras \times 1.000) 50.000 um
- Precio de adquisición (50 letras \times 1.000 \times 97,042527 %) 48.521,26 um



- Costes de adquisición (1 % × Precio de adquisición: 1 % × 48.521,26) 485,21 um
- Coste amortizado inicial 49.006,47 um

Flujos de efectivo contractuales:

- Reembolso por el nominal el 30 de junio de 2021 (50 letras × 1.000) 50.000 um

Cálculo de la TAE:

- $49.006,47 = 50.000 \times (1 + TAE)^{-1}$
- $TAE = 1 - [1 - (49.006,47 - 50.000)]$
- TAE = 2,0273318 %
- Tasa semestral = $TAE_2 = [(1 + TAE)^{1-2} - 1]$
- $TAE_2 = 1,008586047 \%$

Cuadro de coste amortizado:

Fecha	Interés	Cobro	Amortización	Coste amortizado
1-7-2020	-	-	-	49.006,47
31-12-2020	494,27	0	494,27	49.500,74
30-6-2021	499,26	0	499,26	50.000
		50.000	-50.000	0

Apartado 3.2

1 de julio de 2020. Por la adquisición de los bonos: cartera de coste amortizado:

Código	Cuenta	Debe	Haber
541	Valores representativos de deuda a corto plazo	49.006,47	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		49.006,47



31 de diciembre de 2020. Por el devengo de intereses (implícitos):

Código	Cuenta	Debe	Haber
541	Valores representativos de deuda a corto plazo	494,27	
761	Ingresos de valores representativos de deuda		494,27

Apartado 3.3

31 de marzo de 2021

Coste amortizado a 1 de enero de 2021 = 49.500,74 um.

Intereses a reconocer a 31 de marzo de 2021: $49.500,74 \times [(1 + TIE_2)^{3-6} - 1] = 249$ um.

Por el devengo de intereses (implícitos):

Código	Cuenta	Debe	Haber
541	Valores representativos de deuda a corto plazo	249	
761	Ingresos de valores representativos de deuda		249

Por la venta:

Código	Cuenta	Debe	Haber
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros [[50 × 1.000 × 95 %] × 99 %]	47.025	
666	Pérdidas en participaciones y valores representativos de deuda	2.724,74	
541	Valores representativos de deuda a corto plazo		49.749,74

Apartado 3.4

La reclasificación de activos financieros se regula en el apartado 2.5 de la NRV 9.^a del PGC, que señala:

Quando la empresa cambie la forma en que gestiona sus activos financieros para generar flujos de efectivo, reclasificará todos los activos afectados de acuerdo con los criterios establecidos en los apartados anteriores de esta norma.

La reclasificación se realizará de forma prospectiva desde la fecha de reclasificación.

La sociedad inicialmente contabilizó los activos financieros, según el modelo de negocio previsto, de cobro únicamente de principal e intereses, en la cartera de coste. Siendo correcta esta clasificación inicial, no procede su ajuste retroactivo.

En el momento en el que se hubiera producido el cambio de modelo de negocio, a cobro de principal e intereses y eventualmente su venta para la obtención de liquidez, el activo se debería haber reclasificado a la cartera de activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto, o a la cartera de activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, si el nuevo modelo de negocio es la negociación, teniendo prevista la venta en el corto plazo.

En el caso de la reclasificación de los activos financieros a coste amortizado a la categoría de activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto se regula en el apartado 2.5.2:

Si una entidad reclasifica un activo financiero desde la categoría de activos a coste amortizado a la de valor razonable con cambios en el patrimonio neto, su valor razonable se medirá en la fecha de reclasificación.

Cualquier pérdida o ganancia que surja, por diferencia entre el coste amortizado previo del activo financiero y el valor razonable, se reconocerá directamente en el patrimonio neto y se aplicarán las reglas relativas a los activos incluidos en esta categoría. El tipo de interés efectivo no se ajustará como resultado de la reclasificación.

- Valor contable en la fecha de reclasificación 49.749,74 um
- Valor razonable en la fecha de reclasificación (precio de venta) 47.500 um
($50 \times 1.000 \times 95 \%$)
- Pérdida en patrimonio neto 2.249,74 um

De este modo, el asiento a realizar en el momento de la reclasificación sería:

Código	Cuenta	Debe	Haber
5411	Valores representativos de deuda a corto plazo, cartera de valor razonable con cambios en el patrimonio neto	47.500	
133	Ajustes por valoración en activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto	2.249,74	
5410	Valores representativos de deuda a corto plazo, cartera de coste amortizado		49.749,74



En el caso de haber optado por la reclasificación a la cartera de activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias, se regula en el apartado 2.5.1:

Si una entidad reclasifica un activo financiero desde la categoría de activos a coste amortizado a la de valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, su valor razonable se medirá en la fecha de reclasificación.

Cualquier pérdida o ganancia que surja, por diferencia entre el coste amortizado previo del activo financiero y el valor razonable, se reconocerá en la cuenta de pérdidas y ganancias.

- Valor contable en la fecha de reclasificación 49.749,74 um
- Valor razonable en la fecha de reclasificación (precio de venta)
(50 × 1.000 × 95 %) 47.500 um
- Pérdida en pérdidas y ganancias 2.249,74 um

El asiento a realizar en el momento de la reclasificación sería:

Código	Cuenta	Debe	Haber
5411	Valores representativos de deuda a corto plazo, cartera de valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	47.500	
6630	Pérdidas en cartera de negociación	2.249,74	
5410	Valores representativos de deuda a corto plazo, cartera de coste amortizado		49.749,74

Caso práctico núm. 4

Contabilidad financiera

La empresa Úbeda, SL está calculando el importe neto de la cifra de negocios para determinar si tiene obligación de presentar informe de auditoría a sus socios. Si bien su activo total es, desde hace años, bastante mayor que el límite fijado por la Ley de sociedades de capital, tiene muy pocos empleados en la plantilla media, por ser una empresa comercia-

lizadora. En consecuencia, su problema consiste en saber si el importe neto de la cifra de negocios supera los 5,7 millones de euros en el ejercicio, en cuyo caso debería nombrar un auditor, puesto que el año anterior ya superó este importe.

Los saldos de las cuentas representativas de los ingresos, antes de la periodificación para determinar los que corresponden al ejercicio, son los siguientes (1 um = 1 €):

- Ventas de productos terminados: 30.000 productos a 100 um/unidad, 3.000.000 um.
- Devoluciones de ventas: 0 um.
- *Rappels* sobre ventas: 0 um.
- Ingresos por prestación de servicios: 2.200.000 um.
- Otros ingresos (asesorías esporádicas a clientes): 350.000 um.
- Trabajos realizados por la empresa para su activo: 860.000 um.
- Subvenciones a la explotación: 0 um.

Para realizar las periodificaciones correspondientes al cierre, incluyendo la regularización y corrección que en su caso corresponda, se conoce lo siguiente:

- a) La empresa, que vende al contado, concede a los clientes el derecho a devolver la mercancía en el plazo de 2 meses, reembolsándoles la cantidad pagada en metálico. Por las estadísticas, el 2 % de los productos se devuelven. Al cierre, tienen derecho de devolución un total de 5.000 unidades de producto. El coste de producción es el 90 % del precio de venta.
- b) La empresa tiene una política de *rappels* a los clientes que compran más de 1.000 productos en el año. En concreto, les rebaja de las compras futuras un 2 % si han retirado en el ejercicio más de 2.000 productos y un 1 % si han retirado más de 1.000 productos. Hay 2 clientes en la primera situación, cuyas compras totales son de 4.500 unidades, y 5 en la segunda, con unas compras totales de 6.000 unidades.
- c) Los ingresos por servicios suelen corresponder a instalaciones terminadas. No obstante, en el saldo se han incluido 200.000 um de unas instalaciones ya cobradas, pero todavía no comenzadas por razones imputables a los clientes. La empresa ha contabilizado tanto el ingreso como una provisión para gastos por 150.000 um, que es el coste estimado de realizar las instalaciones el año próximo.
- d) Cada producto vendido por la empresa está subvencionado por el ayuntamiento de la localidad, que paga una subvención de 20 um en el año siguiente a la venta, tras la presentación de la documentación acreditativa.



Se pide (ignorando las consecuencias fiscales de las regularizaciones a efectuar):

- 4.1. Determinar los ajustes contables de los ingresos u otras partidas, a que daría lugar la información de los puntos a) hasta d) anteriores. En cada caso, justificar el criterio utilizado y la valoración efectuada.
- 4.2. Según la información suministrada y los ajustes efectuados, calcular qué conceptos de ingresos, y por qué cuantía, entran a formar parte del importe neto de la cifra de negocios en el ejercicio: ¿estaría la empresa obligada a presentar informe de auditoría o no?

Solución

Apartado 4.1.a)

La empresa, que vende al contado, concede a los clientes el derecho a devolver la mercancía en el plazo de 2 meses, reembolsándoles la cantidad pagada en metálico.

1. La venta entendemos que ya está incluida en la cifra de 3.000.000 que aporta el enunciado.
2. Por el derecho de los clientes a devolver la mercancía en el plazo de 2 meses con total derecho de reembolso de la cantidad previamente abonada.

El artículo 24 de la Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (RICAC) 2021 de reconocimiento de ingresos, regula las ventas con derecho a devolución.

Una venta con derecho a devolución es una transacción en la que la empresa otorga al cliente la facultad de devolver el producto y recibir a cambio el precio de la operación, un derecho o vale que podrá aplicar el cliente en futuras compras o el derecho a cambiarlo por otro producto.

Cuando la empresa venda un producto con derecho a devolución se aplicarán los siguientes criterios:

- Se reconocerá un ingreso por los productos transferidos por el importe de la contraprestación que la empresa espera recibir. Por lo tanto, no se reconocerán ingresos por los productos que se espera retornen a la empresa.
- Se reconocerá un pasivo por reembolso (una provisión).
- Se reconocerá un activo (y el correspondiente ajuste en la variación de existencias) por el derecho a recuperar los productos de los clientes. El activo (una exis-

tencia) se valorará por referencia al valor en libros del producto vendido menos cualquier gasto esperado para recuperar dichos productos (incluyendo la disminución potencial en el valor de los productos devueltos).

Observamos que la empresa no ha contabilizado la provisión por las devoluciones previstas, ni, por tanto, reconocido el activo por el derecho de recuperación de los productos. De este modo, se proponen los siguientes ajustes:

Por el reconocimiento de la provisión por las devoluciones estimadas:

- Unidades con derecho a devolución a 31 de diciembre: 5.000 uf.
- Estimación de devolución: 2 %.
- Provisión a dotar: $2\% \times 5.000 \times 100 = 10.000$ um ($2\% \times 5.000 = 100$ uf).

Código	Cuenta	Debe	Haber
708	Devoluciones de ventas y operaciones similares	10.000	
499-	Provisión por devolución de ventas		10.000

Por el reconocimiento del activo por el derecho a recuperar los productos de los clientes:

Coste estimado de los bienes a recuperar = $90\% \times 100$ unidades $\times 100 = 9.000$ um.

Código	Cuenta	Debe	Haber
300	Mercaderías	9.000	
610	Variación de existencias de mercaderías		9.000

Apartado 4.1.b)

La entidad hará un *rappel* si se compran en el año más de 1.000 uf como descuento a aplicar en futuras compras.

- *Rappel* del 2 % => $2\% \times 4.500$ uf $\times 100$ 9.000 euros
- *Rappel* del 1 % => $1\% \times 6.000$ uf $\times 100$ 6.000 euros

El artículo 27 de la RICAC 2021, de reconocimiento de ingresos, regula las operaciones del cliente sobre bienes y servicios adicionales:



A los efectos de esta norma son opciones del cliente para adquirir bienes o servicios adicionales de forma gratuita o con descuento los créditos-premios al cliente (o puntos), opciones de renovación del contrato u otros descuentos sobre bienes o servicios futuros.

La opción de adquirir bienes o servicios es una obligación a ejecutar incluida en el contrato solo si proporciona al cliente un derecho significativo que no recibiría sin realizar ese contrato.

En este caso, la empresa reconocerá el ingreso cuando los bienes o servicios se transfieran al cliente o cuando venza la opción.

De acuerdo con el artículo 17 el precio de la transacción se distribuye entre las distintas obligaciones asumidas en el contrato basándose en el precio relativo de venta individual.

De este modo, se propone el siguiente ajuste:

1. La venta entendemos que ya está incluida en la cifra de 3.000.000 que aporta el enunciado.
2. Por el reconocimiento de los *rappels* concedidos:

Código	Cuenta	Debe	Haber
700	Venta de mercaderías (9.000 + 6.000)	15.000	
438-	Anticipos de clientes por programa de fidelización		15.000

Apartado 4.1.c)

La entidad ha contabilizado en la partida de ingresos por prestación de servicios que proporciona el enunciado un servicio cobrado, pero no realizado a la fecha de cierre del ejercicio. Habiendo realizado el siguiente asiento contable:

Código	Cuenta	Debe	Haber
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros	200.000	
705	Ingresos por prestación de servicios		200.000

Por el principio de devengo, al no haber realizado la prestación del servicio en el ejercicio, no debería haber contabilizado el ingreso, sino un anticipo por las cantidades recibidas del cliente.

La RICAC 2021, sobre el reconocimiento de ingresos, establece que se reconocerá un pasivo en la medida en que el cliente haya efectuado pagos, sin que la entidad haya transferido todavía los bienes y servicios relacionados.

Asimismo, ha dotado una provisión por los gastos que estima necesarios para llevar a cabo el servicio en el ejercicio siguiente.

De este modo, se proponen los siguientes ajustes:

Por el reconocimiento del anticipo y la anulación del ingreso por prestación de servicios contabilizado por la entidad:

Código	Cuenta	Debe	Haber
705	Ingresos por prestación de servicios	200.000	
438	Anticipos de clientes		200.000

Asimismo, en relación con la provisión dotada por los gastos que estima necesarios para llevar a cabo el servicio en el ejercicio siguiente, parece lógico pensar que son gastos que deberían imputarse al ejercicio siguiente, en correlación con el ejercicio en el que se reconocerá el ingreso, por lo que procedería dar de baja la provisión:

Código	Cuenta	Debe	Haber
4999	Provisión para otras operaciones comerciales	150.000	
695	Dotación a la provisión para otras operaciones comerciales		150.000

Apartado 4.1.d)

Cada producto vendido por la empresa está subvencionado por el ayuntamiento de la localidad, que paga una subvención de 20 um en el año siguiente a la venta, tras la presentación de la documentación acreditativa.

En cuanto al tratamiento de estas subvenciones como parte integrante de la cifra de negocios, el BOICAC 122/2020 en su consulta 3 (NFC076154), sobre el cálculo de la cifra de negocios cuando se reciben subvenciones públicas, determina:

Por tanto, las subvenciones no integran el importe de la cifra anual de negocios, salvo cuando la subvención se otorga en función de unidades de producto vendidas y forma parte del precio de venta de los bienes y servicios.

Apartado 4.2

Esta cuestión ha sido tratada en el BOICAC 126/2021, consulta 2 (NFC080117), sobre los componentes de la cifra de negocios, en la que establece:

El artículo 34.1 de la RICAC de 10 de febrero de 2021, sobre el reconocimiento de ingresos, fija los criterios generales para determinar el importe neto de la cifra de negocios, señalando que incluirá el importe de la contraprestación por la transferencia de los bienes o servicios comprometidos con clientes u otros ingresos correspondientes a las actividades ordinarias de la empresa.

El último párrafo del artículo 34.2 define la actividad ordinaria como «[...] aquella que es realizada por la empresa regularmente y por la que obtiene ingresos de carácter periódico».

[...]

Respecto a los ingresos por arrendamiento, y la expresión «actividad ordinaria» de la sociedad utilizada en la definición de cifra de negocios, cabe señalar que en determinadas ocasiones en la realidad empresarial se produce la realización simultánea de varias actividades, lo que podría denominarse multiactividad. En este caso, hay que entender que los ingresos producidos por las diferentes actividades de la empresa se considerarán en el cómputo de las actividades ordinarias, en la medida en que se obtengan de forma regular y periódica y se deriven del ciclo económico de producción, comercialización o prestación de servicios propios de la empresa, es decir, de la circulación de bienes y servicios que son objeto del tráfico de la misma.

Análisis de los saldos de las cuentas representativas de los ingresos, antes de la periodificación para determinar los que debemos incluir en el importe neto de la cifra de negocios.

Las cuentas proporcionadas por el enunciado son:

- Ventas de productos terminados: 3.000.000 de um. Debe ser incluida al corresponder a la actividad ordinaria de la empresa.
- Devoluciones de ventas: 0 um.
- *Rappels* sobre ventas: 0 um.
- Ingresos por prestación de servicios: 2.200.000 um. Debe ser incluida al corresponder a la actividad ordinaria de la empresa.
- Otros ingresos (asesorías esporádicas a clientes): 350.000 um. Estos ingresos no deben ser incluidos al corresponder a servicios esporádicos y no habituales.

- Trabajos realizados por la empresa para su activo: 860.000 um. Como determina el BOICAC 122/2020, consulta 3 (NFC076154), «en ningún caso se incluirán como ventas o prestaciones de servicios las unidades de productos para la venta consumidos por la propia empresa, ni los trabajos realizados para sí misma».

Antes de los ajustes propuestos, el importe neto de la cifra de negocios sería de 5.200.000 um.

Tras los ajustes:

Apartado a)

Por el reconocimiento de la provisión por las devoluciones estimadas: 708, «Devoluciones de ventas y operaciones similares» en 10.000 um.

Apartado b)

Por el reconocimiento de los *rappels* concedidos: disminución de la cuenta 700, «Venta de mercaderías», en 15.000 um.

Apartado c)

Por el reconocimiento del anticipo y la anulación del ingreso por prestación de servicios contabilizado por la entidad en 200.000 um.

Apartado d)

Por el reconocimiento del ingreso por la subvención concedida, que debemos integrar en el importe de la cifra anual de negocios, al tratarse de una subvención otorgada en función de unidades de producto vendidas y formar parte del precio de venta de los bienes y servicios.

Tras los ajustes propuestos, el importe neto de la cifra de negocios sería de 4.975.000 euros.

En consecuencia, el importe neto de la cifra de negocios no supera los 5,7 millones de euros en el ejercicio, por lo que no estará obligada a presentar el informe de auditoría.